v en q.to a los treze capitulos q. nes
tan no ay cosa en que poder adbitrar
como esta dho —

v Al decimo quarto capitulo estan
prestos de lo cumplir —

v en q.to al quinzeno capitulo nonbraron por
persona q. bendala sal a precio de dezi
seis ducados la hanega a Fr.co Sanches me
xia vz.o de esta v.a al qual mandaron ben
dala sal que se le entregare al dho precio
de dezi seis ducados atento es persona de
confiança y mandaron lo a este Juez donde
no se le apremie y se le entreguen de el dho
las hanegas de la sal que no alcanço a los ve
zinos —

v en quanto al capitulo decimo se to
dixeron que tienen hecho el dho repar
timiento y cada q. se aya de hazer estan
prestos de cumplir lo que su mag.d manda

v en q.to al decimo setimo decimo octavo
y decimo nono capitulos estan prestos
de cumplir lo que por ellos su mag.d manda

v en quanto al bizesimo capitulo que este
concejo tiene nonbrados por bendedores
y cobradores de la dha sal a al.o de dexeo
y Fr.co Ramos vezinos de esta v.a por ser personas
abonadas en cuyo poder entraya de entrar
el dinero que procediere de la sal que se
bendiere —

v En el capitulo v.te y uno dixeron que estan
prestos de cumplir lo que su mag.d man
da y en todo cumplir lo que su mag.d manda
por su Real cedula y no otra cosa su mag.d y
señores de sus Reales consejos manda
ren estan prestos de lo guardar y cum
plir y con esto se acabo este ayuntamien